

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 3 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.262

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 13 de 27 de Marzo de 1947, por la cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 28, 29 y 30 de Febrero de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 1214 de 25 de Marzo de 1947, por la cual se cancelan unas inscripciones y Patentes.

Resolución N° 1218 de 27 de Marzo de 1947, por la cual se cancela una inscripción y Patente.

Resoluciones Nos. 1215 y 1216 de 25 de Marzo de 1947, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se cancelan patentes.

Resolución N° 1219 de 27 de Marzo de 1947, por la cual se declaran nacionales unas naves y se cancelan Patentes.

Resolución N° 1217 de 25 de Marzo de 1947, por la cual se cancelan Patentes y se expiden otras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, tiempos y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 8 de 4 de Marzo de 1947, por la cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá aprueba unos contratos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, marzo 27 de 1947.

El señor Alejandro Arze T. solicita al Órgano Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, mil (1.000) novillos que serán destinados al consumo público en esta ciudad.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque por la suma de mil balboas (B. 1.000.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su sesión del 13 de los corrientes, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la Ley 90 de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional para el abaratamiento del costo de la vida".

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Alejandro Arze T. el permiso necesario para importar mil (1.000) novillos, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B. 1.00) por novillo;

2º El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una suma igual al valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

4º La venta de los animales importados, sea al por mayor o al detal, será regulada por la Interventoría Nacional de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

Garantía:

Recibí el cheque certificado N° 202, del 21 de marzo de 1947, por la suma de mil balboas (B. 1.000.00) para garantizar que el señor Alejandro Arze T. dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

Humberto Calamari G.,

Asistente del Secretario.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 13 de febrero de 1947.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución número 1, expedida por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores Juan Gracias, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 60-739 en su nombre y en el de sus menores hijos Máximo, Bonifacio y Juan Pablo Gracias; Pedro Jaramillo Ureña, panameño, mayor de edad, casado, con cédula N° 60-427, en su nombre y en el de su sobrino Pedro Gracias; Daniel Jaramillo, panameño, mayor

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Vaides Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES:

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal N° 451

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 37

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

de edad, casado, con cédula N° 60-439, en su nombre y en el de su menor hija Francisca Jaramillo; y Gabriela Rodríguez, panameña, mayor de edad, soltera, con constancia de haber solicitado cédula, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Espaveses", ubicado en el Distrito de Santiago, con una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas mil seiscientos metros cuadrados (56 hts. 1600 m²), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia, según el plano confeccionado por el Agrimensor Oficial, Arcadio Castellero Cortés, son los siguientes: Norte, terrenos nacionales y Jobo Lagarto; Sur, camino El Pintado, Hilario Jaramillo y Sitio Remigio; Este, Dionisio Gracias, Magdaleno Quintero y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales, José María González, camino de Ponuga a Atalaya, terrenos nacionales y Jacinto Mirones.

El reparto del aludido terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Juan Gracias y Pedro Jaramillo Ureña, quienes son jefes de familia, 10 hts. c.u.	20 hts.	
Para los menores Máximo, Bonifacio y Juan Pablo Gracias, 5 hts. c.u.	15 "	
Para el menor Pedro Gracias	5 "	
Para Daniel Jaramillo, jefe de familia	6 "	1600 m ² .
Para Francisca Jaramillo, menor	5 "	
Para Gabriela Rodríguez, mayor de edad y soltera	5 "	
Total	56 hts. 1600 m².	

Con declaraciones de testigos contestes se ha comprobado que los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que otorga el Artículo 161 del Código Fiscal.

Al hacerse un cuidadoso estudio de lo que consta en el expediente respectivo, se observa que en la Resolución del inferior no se determinan con exactitud los linderos del terreno conforme al plano e informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura, error que ha sido corregido al momento de dictar esta Resolución. Por lo de-

más, lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y reconocer servidumbre de tránsito, el camino de Ponuga a Atalaya y el Pintado.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Camea Urrutia G.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, 13 de Febrero de 1947.

Vistos: Considera este Despacho la Resolución N° 6, fechada primero de los corrientes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica gratuitamente a los señores Aniceto Marín, panameño, soltero, mayor de edad, y con cédula N° 29-117, en su nombre y en el de sus menores hijos Justina, Eulalia, Victoria, Juana, Gertrudis, Alejandro y Raimundo Marín; y Ana María Morin, panameña, soltera, mayor de edad y sin cédula de identidad personal, un globo de terreno denominado "La Corocitas", ubicado en el Distrito de Ocuí, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas seis mil trescientos metros cuadrados (40 Hts. 6300 m.c.).

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, terrenos libres; Sur, rastrojos de Reyes Ramos y vivienda de Perfecto Carrasco; Este, camino de Loma Larga y Oeste, rastrojos de Reyes Ramos.

Ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Aniceto Marín y Ana María Marín quienes son jefes de familia, 0 Hts. 6300 m.c. y 5 Hts., por su orden	5 Hts. 6300 m.c.
Para los menores Justina, Eulalia, Victoria, Juana, Gertrudis, Alejandro y Raimundo Marín, 5 Hts. c.u.	35 Hts.
Total	40 Hts. 6300 m.c.

Según las pruebas del expediente, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

En las anteriores diligencias se ha cumplido con lo ordenado en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1937, que rigen la materia.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar

la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección 2a del Ministerio de Hacienda y Tesoro

Carmen Urrutia G.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, 14 de Febrero de 1947.

Vistos: Por Resolución Nº 138, de 15 de Noviembre del año próximo pasado, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, se adjudica a título de venta, al señor Alberto Ramírez Córdoba, panameño, mayor de edad, natural de Guararé y vecino de Divisa, con cédula de identidad personal Nº 31-646, un globo de terreno baldío nacional denominado «El Porvenir», ubicado en el Distrito de Santa María, con una extensión superficial de dos mil setecientos metros cuadrados (0 Hts. 2700 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, carretera nacional; Sur, tierras libres y Oeste, terreno de Venancio Moreno, Pedro Caram y tierras libres.

Son de la Resolución en examen, que vino a esta Superioridad en consulta, las siguientes consideraciones:

«El señor Leoncio Pardo, varón, mayor, divorciado, natural de Santiago y vecino de Divisa, Distrito de Santa María, cedulado Nº 60-4821, en escrito de fecha 25 de Mayo de 1945, solicitó la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado «El Porvenir», ubicado en el Distrito de Santa María con una capacidad superficial de dos mil setecientos noventa metros cuadrados (0 Hts. 2700 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional; Sur, tierras libres; Este, carretera nacional; y Oeste, terrenos de Venancio Moreno, Pedro Caram y tierras libres.

La solicitud vino acompañada del plano número 62 del terreno, en doble ejemplar, aprobado, y del informe del Agrimensor Miguel A. Franco, que hizo la mensura, debidamente ratificado ante el señor Juez Municipal de Penonomé, conforme a la Ley.—Presentó dos testigos de pruebas, quienes en sus declaraciones, juradas, han justificado la adjudicabilidad del terreno, manifestando que no contiene minas ni yacimientos minerales conocidos de ninguna especie ni servidumbre de tránsito, sin cercas ni cultivos de ninguna clase.

Acogida la solicitud se ordenó su tramitación de conformidad con la Ley; se fijaron edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia fué publicada en la Gaceta Oficial Nos. 9866, 9867, 9868 de fechas 5, 6 y 7 de Diciembre de 1945.—El interesado le dió su

aprobación al plano e informe del terreno.—El coludante Venancio Moreno expuso su conformidad.—El coludante Pedro Caram en declaración rendida en este Despacho manifestó que se consideraba perjudicado y Etelvina García, coludante actual, por memorial de fecha 21 de Junio del año en curso presentó formal oposición a esta solicitud; por lo que fué enviado el expediente por dos veces y en fechas distintas al Juzgado del Circuito de Herrera para los efectos de la Ley.—Devuelto el expediente a este Despacho ordenando la venta del terreno, por haber el señor Juez declarado desistidas ambas oposiciones.

En memorial de fecha 12 de Junio del año en curso, dirigido a este Despacho, el señor Leoncio Pardo, manifiesta que ha traspasado todos los derechos que posee sobre el terreno denominado «El Porvenir», ubicado en el Distrito de Santa María, el cual se halla sin cercas ni cultivos, al señor Alberto Ramírez Córdoba, varón, mayor, casado, natural de Guararé y vecino de Divisa, Distrito de Santa María, cedulado Nº 28-36327, y que por tal circunstancia pide que al dictarse la resolución y se extienda la escritura respectiva se haga a favor del señor Córdoba.

Como es legal lo pedido por el señor Leoncio Pardo en su memorial de fecha 12 de Junio último, fué acogido y por providencia de fecha de ayer se accedió a lo pedido por el memorialista.

Se ha cumplido con lo ordenado en providencia, de fecha 9 de diciembre del año pasado, dictada por este Despacho, y se observa ahora que la solicitud se ajusta a los requisitos de ley.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito a favor del señor Alberto Ramírez Córdoba, de general expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Carmen Urrutia G.,
Secretaria.

CANCELANSE UNAS INSCRIPCIONES Y PATENETES

RESOLUCION NUMERO 1214

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1214.—Panamá, marzo 25 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor F. S. Tapia C., a nombre de la McCormick Shipping Corporation, ha solicitado a este Despacho se cancelen las inscripciones de los vapores «Belleville», «Louisburg» y «Peterburg»; de la matrícula Mercante Nacional para

ser transferidos a la bandera de la República Dominicana.

Que el interesado ha acompañado a su solicitud sendos certificados expedidos por la Sección Consular y de Naves, en los cuales se hace constar que estas naves se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuestos; y ha acompañado asimismo las Patentes Permanentes de Navegación que portan dichas embarcaciones,

RESUELVE:

Cancélanse definitivamente de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, las inscripciones del Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores "Belleville", "Louisburg" y "Peterburug" de propiedad de la McCormick Shipping Corporation.

Se declaran canceladas asimismo las Patentes Permanentes de Navegación de estas naves cuyos detalles se determinan a continuación:

"Belleville": Patente Permanente de Navegación N° 1715, de 7 de mayo de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 114 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 450. Toneladas netas y 771.36 toneladas brutas, construido por la Morton Engineering Co., en Quebec, Canadá.

"Louisburg": Patente Permanente de Navegación N° 1717 de 7 de mayo de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 122 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 450 toneladas netas y 771.36 toneladas brutas construido por la Morton Engineering Co., en Quebec, Canadá.

"Peterburug": Patente Permanente de Navegación N° 1718, de 7 de mayo de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 126 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 450 toneladas netas y 771.36 toneladas brutas, construido por la Morton Engineering Co., en Quebec, Canadá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1218

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1218.—Panamá, marzo 27 de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución de 6 de febrero de 1947, declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Haloyon II", para ser transferida al Registro de Noruega.

RESUELVE:

Cancélanse definitivamente de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional del

vapor "Haloyon II", de propiedad de la Compañía Caribeana de Transportes Marítimos Limitada.

Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación de esta nave cuyos detalles se determinan a continuación:

"Haloyon II": Patente Permanente N° 1855, de 22 de diciembre de 1946, inscrita al Tomo 154, Folio 90 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 4348.28 toneladas netas y 7262.12 toneladas brutas, construido en el año de 1944 por Victoria Machiney Depot. de Victoria, B. C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
DANIEL CHANIS JR.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1215

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1215.—Panamá, marzo 25 de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abandonó provisionalmente las naves denominadas "La Perla I", "Mando", "Global Farmer" y "Global Miller".

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "La Perla I", "Mando", "Global Farmer" y "Global Miller", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas.

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 672, 747, 812, y 822 de 31 de enero, 10 y 14 de febrero de 1947 respectivamente:

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "La Perla I", "Mando", "Global Farmer" y "Global Miller" de propiedad de Compañía de Navegación Phoceana de Panamá, S. A., Global Transport Ltda, Caribbean Land & Shipping Corporation respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "La Perla I", "Mando", "Global Farmer" y "Global Miller" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los in-

interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1216

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1216.—Panamá, marzo 25 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Norfolk, Va., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas "Atlantic Coast" y "Teti".

Que los interesados solicitan se incriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Atlantic Coast" y "Teti", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas.

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 975 y 983 de 3 de marzo de 1947:

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Atlantic Coast" y "Teti" de propiedad de: Atlantic Maritime Co. Inc. y Cadia Compañía de Navegación S. A. respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Atlantic Coast" y "Teti" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1915.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1219

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1219.—Panamá, marzo 27 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres,

Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas "Ioannis Livanos", "Honduras" y "Garoufalia".

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Ioannis Livanos", "Honduras" y "Garoufalia" y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas.

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 932, 934 y 996, de 26 de febrero de 1947 las dos primeras y de 4 de marzo de este mismo año la última;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Ioannis Livanos", "Honduras" y "Caroufalia"; de propiedad de Zarati Steamship Co. Ltda, Compañía Cargueros Panameños S. A. y Compañía de Navegación Glauco S. A. respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Ioannis Livanos", "Honduras" y "Garoufalia", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CANCELANSE Y EXPIDENSE UNAS PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1217

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1217.—Panamá, marzo 25 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de fecha 27 de febrero del año en curso, el señor Carlos V. Bieberach, en representación de la Balboa Shipping Company Inc., ha manifestado a este Despacho que la citada Compañía desea cambiar los nombres de las naves de su propiedad denominadas actualmente "Shamrock Knot" y "Mariners Splice" por los de "Manaquí" y "Mabay".

Que por virtud de cambio de nombre de estas naves, de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley

54 de 1926, procede la expedición de una nueva Patente Permanente a favor de las referidas naves; y con este propósito el peticionario ha cubierto los derechos de nuevas Patentes, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 941 de 27 de febrero de 1947;

RESUELVE:

Canceláanse las Patentes Permanentes de Navegación número 1887 y 1918, expedidas el 29 de enero y 15 de febrero del año en curso, a favor de los vapores nacionales "Shamrock Knot" y "Mariners Splice", ambos de propiedad de la Balboa Shipping Company Inc.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir en su defecto dos nuevas Patentes con los mismos números de las anteriores a las citadas naves, indicando en estas nuevas Patentes que el "Shomrock Knot", se denomina ahora "Manaqui" y el "Mariners Splice", ha cambiado su nombre por el de "Mabay".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2514

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2514.—Panamá, 9 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Bing & Grndahl, sociedad por acciones domiciliada en Copenhague, Dinamarca, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "efectos de porcelana, cerámica, loza, mayólica, terracotta, utensilios esmaltados y vasijas para servicio doméstico y ornamentación";

Que la marca consiste en las palabras indicativas del nombre comercial de la firma, "Bing & Grndahl", y se aplica estampada en los diversos productos, también por medio de etiquetas, o por cualquier otro método adecuado; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la

Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad por acciones Bing & Grndahl, domiciliada en Copenhague, Dinamarca.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1610.

CERTIFICADO NUMERO 1610

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1946.

Caduca: 9 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2514, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad por acciones Bing & Grndahl, domiciliada en Copenhague, Dinamarca, para amparar y distinguir en el comercio "efectos de porcelana, cerámica, loza, mayólica, terracotta, utensilios esmaltados y vasijas para servicio doméstico y ornamentación", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10066 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Agosto de 1946.

Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras indicativas del nombre comercial de la firma, "Bing & Grndahl", y se aplica estampándola en los diversos productos, también por medio de etiquetas, o por cualquier otro método adecuado.

RESUELTO NUMERO 2515

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2515.—Panamá, 9 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad por acciones Bing & Grndahl,

domiciliada en Copenhague, Dinamarca, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "efectos de porcelana, cerámica, loza, mayólica, terracota, utensilios esmaltados y vasijas para servicio doméstico y ornamentación";

Que la marca consiste en el dibujo de tres torres, debajo de las cuales aparecen las iniciales "B & G" en tipo pequeño y la palabra "Kjbenhavn" en semicírculo y más abajo las mismas iniciales "B & G" en tipo mayor. Se aplica estampándola directamente sobre los productos, también por medio de etiquetas, o por cualquier otro método adecuado; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad por acciones Bing & Grndahl, domiciliada en Copenhague, Dinamarca.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1611.

CERTIFICADO NUMERO 1611

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1946.
Caduca: 9 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2515, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad por acciones Bing & Grndahl, domiciliada en Copenhague, Dinamarca, para amparar y distinguir en el comercio "efectos de porcelana, cerámica, loza, mayólica, terracota, utensilios esmaltados y vasijas para servicio doméstico y ornamentación", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10066 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 8 de Agosto de 1946.

Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en el dibujo de tres torres, debajo de las cuales aparecen las iniciales "B & G" en tipo pequeño y la palabra "Kjbenhavn" en semicírculo y más abajo las mismas iniciales "B & G" en tipo mayor. Se aplica estampándola directamente sobre los productos, también por medio de etiquetas, o por cualquier otro método adecuado.

RESUELTO NUMERO 2516

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2516.—Panamá, 9 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Corega Chemical Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "polvo dentífrico para sostener dentaduras falsas en la boca";

Que la marca consiste en la palabra "Co-re-ga", y se aplica a los envases o paquetes que contienen los productos, por medio de etiquetas impresas, o por otros medios usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Corega Chemical Company, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1612.

CERTIFICADO NUMERO 1612

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1946.
Caduca: 9 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2516, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Corega Chemical Company, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "polvo dentífrico para sostener dentaduras falsas en la boca" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10058 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Julio de 1946.

Panamá, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Co-re-ga", y se aplica a los envases o paquetes que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas, o por otros medios usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2517

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2517.—Panamá, 9 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Haley-Cate Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Everett, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cordones para zapatos";

Que la marca consiste en la palabra "Softop", y se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o en cualquiera forma usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Haley-Cate Company, Inc., domiciliada en Everett, Estado de Massachusetts.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1613.

CERTIFICADO NUMERO 1613

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1946.

Caduca: 9 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2517, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Haley-Cate Company, Inc., domiciliada en Everett, Estado de Massachusetts, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "cordones para zapatos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Julio de 1946.

Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Softop", y se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o en cualquiera forma usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2518

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2518.—Panamá, 9 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, domiciliada en Vasteras, Suecia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "máquinas eléctricas, como generadores, motores, convertidores, transformadores eléctricos, instrumentos electrométricos, aparatos de comprobación y de señales eléctricos, conmutadores e interruptores de corriente eléctrica, resistencias eléctricas, dispositivos eléctricos de seguridad, armaduras para alumbrado

do eléctrico, lámparas eléctricas, dispositivos mecánicos provistos de máquinas eléctricas, como locomotoras y automóviles eléctricos, grúas y guinches eléctricos, arados, automóviles eléctricos, generadores eléctricos acoplados a máquinas de vapor y motores de combustión, máquinas-herramientas movidas por motor eléctrico, separadores eléctricos de minerales, coches de tranvía, cuadros de distribución, aparatos de cocina y de calefacción, así como piezas y accesorios para todas estas clases de mercancías; y

Que la marca consiste en la palabra "Asea", y se aplica a los artículos estampándola sobre los mismos, en los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas, o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, domiciliada en Vasteras, Suecia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1614.

CERTIFICADO NUMERO 1614

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1946.

Caduca: 9 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2518, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, domiciliada en Vasteras, Suecia, para amparar y distinguir en el comercio "máquinas eléctricas, como generadores, motores, convertidores, transformadores eléctricos, instrumentos electrométricos, aparatos de comprobación y de señales eléctricos, conmutadores e interruptores de corriente eléctrica, resistencias eléctricas, dispositivos eléctricos de seguridad, armaduras para alumbrado eléctrico, lámparas eléctricas, dispositivos mecánicos provistos de máquinas eléctricas, como locomotoras y automóviles eléctricos, grúas y guinches eléctricos, arados, automóviles eléctricos, generadores eléctricos acoplados a máquinas de vapor y motores de combustión, máquinas-herramientas movidas por motor eléctrico, separadoras eléctricas de minerales, coches de tranvía, cuadros de distribución, aparatos

de cocina y de calefacción, así como piezas y accesorios para todas estas clases de mercancías", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10053 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Julio de 1946.

Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Asea", y se aplica a los artículos estampándola sobre los mismos, o a los envases que los contengan por medio de etiquetas impresas, o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2519

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2519.—Panamá, 9 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Aktieselskabet Aalborg Portland-Cement-Fabrik, domiciliada en Aalborg, Dinamarca, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cemento":

Que la marca consiste en un anillo con el nombre de los dueños, dentro del cual aparece un león sentado sobre un pedestal, con la palabra Aalborg, sujetando con una mano un escudo en fondo oscuro con una cruz en color claro. Se aplica o fija a los paquetes, cajas o envolturas que contengan el producto, en la forma que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, y color, sin alterar su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Aktieselskabet Aalborg Portland-Cement-Fabrik, domiciliada en Aalborg, Dinamarca.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1615.

CERTIFICADO NUMERO 1615

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1946.

Caduca: 9 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2519, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Aktieselskabet Aalborg Portland-Cement-Fabrik, domiciliada en Aalborg, Dinamarca para amparar y distinguir en el comercio "cemento", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10066 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de agosto de 1946.

Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un anillo con el nombre de los dueños, dentro del cual aparece un león sentado sobre un pedestal, con la palabra Aalborg, sujetando con una mano un escudo en fondo oscuro con una cruz en color claro.

RESUELTO NUMERO 2561

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2561.—Panamá, diciembre 30 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Colgate-Palmolive-Peet, Company, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Jabones de tocador".

Que la marca consiste en la cara de una envoltura atravesada por una faja sobre la cual aparece la palabra distintiva "Palmolive". La combinación de colores es por lo regular, la cara verde, la faja negra, y el letrero dorado. La

marca se aplica o se fija a los artículos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas que contienen los artículos, colocando sobre los mismos un marbete impreso; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Colgate-Palmolive-Peet, Company, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1656.

CERTIFICADO NUMERO 1656

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de diciembre de 1946.

Caduca: 30 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2561, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Colgate-Palmolive-Peet, Company, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Jabones de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de septiembre de 1946.

Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la cara de una envoltura atravesada por una faja sobre la cual aparece la palabra distintiva "Palmolive". La combinación de colores es por lo regular, la cara verde, la faja negra, y el letrero dorado. La marca se aplica o se fija sobre los artículos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas que contienen los artículos, colocando sobre los mismos un marbete impreso.

RESUELTO NUMERO 2579

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2579.—Panamá, 31 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: «Productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador, productos de belleza, afeites»;

que la marca consiste en la denominación «CATTLEYA», en cualquier tamaño, color y forma de letra; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, domiciliada en París, Francia.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1657.

CERTIFICADO NUMERO 1657

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Diciembre de 1946.—
Caduca: 31 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2579, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio «Productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador, productos de belleza afeites», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10101 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Septiembre de 1946.

Panamá, 31 de Diciembre de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «CATTLEYA», en cualquier tamaño, color y forma de letra.

RESUELTO NUMERO 2580

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2580.—Panamá, 31 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: «Productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador, productos de belleza, afeites»;

que la marca consiste en la denominación «MESSEAGER» en cualquier tamaño, forma y color de letra; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, domiciliada en París, Francia.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1658.

CERTIFICADO NUMERO 1658

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Diciembre de 1946.—
Caduca: 31 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2580, de esta misma fecha una marca de fábrica de la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio «Productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador, productos de belleza afeites», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10101 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Septiembre de 1946.

Panamá, 31 de Diciembre de 1946.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «MF-SAGGER» en cualquier tamaño, forma y color de letra.

RESUELTO NUMERO 2581

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2581.—Panamá, 31 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: «Productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador»;

que la marca consiste en la denominación «GAMBADE» en cualquier tamaño, color y forma de letra; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, domiciliada en París, Francia.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públicese.

- El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1659.

CERTIFICADO NUMERO 1659

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Diciembre de 1946.—

Caduca: 31 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2581, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio «Productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10103 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Septiembre de 1946.

Panamá, 31 de Diciembre de 1946.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «GAMBADE» en cualquier tamaño, color y forma de letra.

Comisión de Hacienda Provincial

APRUEBANSE CONTRATOS

DECRETO NUMERO 8

(DE 4 DE MARZO DE 1947)

Por el cual se aprueban los contratos firmados por el señor Tesorero Provincial para la construcción de un edificio en la ciudad de Panamá y otro en el Corregimiento de Bejuco.

La Comisión de Hacienda Provincial de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Tesorero Provincial a nombre de la Provincia de Panamá, y el señor Manuel Calderón y que a la letra dice así:

«Entre los suscritos, Manuel de Jesús Espinosa, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-458, en nombre y representación de la Provincia de Panamá, por autorización de la Comisión de Hacienda Provincial por una parte, que en adelante se llamará La Provincia, y por la otra Manuel Calderón, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-13970 en su propio nombre, que en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera.— El Contratista se obliga:

a) A efectuar la construcción de un edificio de cuatro pisos para oficinas públicas, en la esquina que forman las calles "B" y 23 Oeste de esta ciudad, de acuerdo con los planos y especificaciones (Incluyendo modificaciones y adendas) que sirvieron de base a la licitación efectuada en la Tesorería Provincial el día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis;

b) A suministrar todo el material, mano de obra, equipo de herramientas y a cubrir todos los demás gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos antes mencionados, por los cuales no se hará responsable La Provincia;

c) A iniciar los trabajos antes detallados dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente contrato por la Comisión de Hacienda de la Provincia y a concluirlos en un plazo que no excederá de 150 (ciento cincuenta) días hábiles después de iniciados;

d) A cumplir todas las disposiciones vigentes sobre construcción, sanidad, electricidad y demás relacionadas con la obra, así como a pagar oportunamente los salarios, emolumentos y cualesquiera otras remuneraciones que devenguen sus empleados o sub-contratistas en la obra;

e) A atender con la debida oportunidad al pago y detalles relacionados con el Seguro Social, Impuesto sobre la Renta y disposiciones obreras;

f) A atender las recomendaciones del Director de Obras Públicas Provinciales o de la persona que designe la Comisión de Hacienda, quien como Inspector de la obra a nombre de La Provincia, velará por el estricto cumplimiento de los planos y especificaciones. Los funcionarios encargados de la Administración Provincial que visiten la obra, harán sus observaciones a El Contratista, por conducto del Ingeniero o de la persona que designe la Comisión de Hacienda Provincial;

g) A pagar en concepto de compensación a La Provincia, la suma de B. 20.00 (solamente veinte Balboas), por cada día de demora después del plazo fijado para la entrega de la obra.

Segundo.—La Provincia se obliga:

a) A exonerar a El Contratista de los impuestos o contribuciones relacionados con construcción exclusivamente sobre la obra a que se refiere el presente contrato. El Contratista, sin embargo, deberá cumplir los trámites que las disposiciones pertinentes establezcan;

b) A cubrir a El Contratista la suma total de B. 83.600.00 (Ochenta y tres mil seiscientos balboas solamente), por los trabajos a que este contrato se refiere. Esta cantidad será cubierta por medio de abonos mensuales según el estado de la obra, para lo cual El Contratista presentará antes del día diez de cada mes, una cuenta detallada sobre la obra con la aprobación del que haga las veces de Inspector de la obra. La Provincia retendrá el diez por ciento de cada cómputo así efectuado, el cual será entregado a El Contratista con el pago final, al recibirse la obra debidamente terminada a satisfacción de la Provincia.

El valor de trabajos adicionales o de deducciones que se acuerden conforme se expresa mas adelante serán tomados en cuenta en el pago final.

Tercera.—Los cambios que se dispongan hacer en los trabajos a que se refiere el presente contrato, ya sea que aumenten o disminuyan su valor, deberán convenirse previamente por escrito entre El Contratista y el Tesorero Provincial, quien atenderá para el caso las recomendaciones del Ingeniero Provincial o del Inspector designado por la Comisión de Hacienda y del Auditor Provincial. En todos estos casos se indicará claramente detalles y valor.

Cuarta.—El Contratista, depositará en la Tesorería Provincial, al firmarse este contrato, una garantía constante del veinticinco por ciento del valor de la obra o sea la suma de B. 20.900.00 (Veinte mil novecientos Balboas solamente), para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones y buena construcción hasta seis meses después de concluida y recibida la obra a satisfacción.

Quinta.—El Presente contrato requiere para su validez la aprobación de la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, al original de los cuales se agregan los timbres de Ley, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El bono de garantía presentado por el Contratista, cubre el 50% de la obra. B. 11.800.00 (Cuarenta y mil ochocientos balboas solamente). Por La Provincia, M. de J. Espinosa, Tesorero Provincial.—El Contratista, Manuel Calderón.

Artículo 2º Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Tesorero Provincial a nombre de la Provincia de Panamá y el señor Laureano Campos L. y que a la letra dice así:

Entre los suscritos, a saber: Manuel de Jesus Es-

pinosa, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-458, en su condición de Tesorero Provincial, debidamente autorizado por la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá, que en adelante se llamará La Provincia, por una parte, y por la otra el señor Laureano Campos L., también mayor de edad y vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 47-4759, en su propio nombre y quien en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido celebrar este contrato para la construcción de un edificio destinado a instalar en él la Corregiduría de Bejuco, en esta Provincia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera.—El Contratista se obliga:

a) A efectuar la construcción de un edificio para la Corregiduría de Bejuco, de conformidad con los planos y especificaciones que sirvieron de base a la licitación efectuada ayer en la Tesorería Provincial;

b) A suministrar todo el material, mano de obra, equipo de herramientas y a cubrir todos los gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos mencionados, por los cuales no se hará responsable La Provincia;

c) A iniciar los trabajos mencionados dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del presente contrato por la Comisión de Hacienda de la Provincia y a concluirlos en un plazo de sesenta (60) días hábiles después de iniciados, conforme su propuesta;

d) A cumplir con las disposiciones vigentes sobre construcción, sanidad y demás relacionadas con la obra, así como pagar oportunamente los salarios, emolumentos, y cualesquiera otra remuneración que devenguen sus empleados o sub-contratistas en la obra;

e) A atender con la debida oportunidad al pago y detalles relacionados con el Seguro Social, Impuesto sobre la Renta y disposiciones obreras;

f) A atender las indicaciones del Director de Obras Públicas Provinciales o de la persona que designe la Comisión de Hacienda, quien como Inspector de la obra a nombre de La Provincia, velará por el estricto cumplimiento de los planos y especificaciones. Los funcionarios encargados de la Administración Provincial que visiten la construcción del edificio para la Corregiduría de Bejuco, harán sus observaciones a El Contratista por conducto de la persona que determine la Comisión de Hacienda Provincial;

g) A pagar en concepto de compensación a La Provincia la suma de Cincuenta balboas solamente (B. 50.00) por cada día de demora después del plazo fijado para la entrega de la obra.

Segunda.—La Provincia se obliga:

a) A exonerar al Contratista de los impuestos o contribuciones provinciales relacionados con construcción exclusivamente sobre la obra a que se refiere el presente contrato. El Contratista, deberá, sin embargo, cumplir los trámites que las disposiciones pertinentes establezcan;

b) A cubrir a El Contratista la suma total de Once mil cuatrocientos diez balboas (B. 11,410.00) por los trabajos a que este contrato se refiere. Esta cantidad será cubierta por medio de abonos mensuales según el estado de la obra, para lo cual El Contratista presentará antes del día diez (10) de cada mes, una cuenta detallada sobre el estado de la obra con la aprobación del Director de Obras Provinciales. La Provincia retendrá el diez por ciento (10%) de cada cómputo así efectuado, el cual será entregado a El Contratista con el pago final, al recibirse la obra debidamente terminada a satisfacción de La Provincia.

El valor de los trabajos adicionales que se acuerden conforme se expresa mas adelante, serán tomados en cuenta en el pago final.

Tercero.—Los cambios que se dispongan hacer en los trabajos a que se refiere el presente contrato, ya sea que aumenten o disminuyan su valor, deberán convenirse previamente por escrito entre El Contratista, el Tesorero y Auditor Provinciales, indicando claramente detalles y valor, previa consulta con el Director de Obras Provinciales.

Cuarto.—El Contratista depositará en la Tesorería Provincial una garantía de un veinticinco por ciento (25%) del valor de la obra, o sea la suma de Dos mil ochocientos cincuenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.852.50) para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones y buena construcción hasta seis (6) meses después de concluida y recibida a satisfacción la obra a que se hace referencia.

Quinto.—El presente contrato requiere para su validez

la aprobación de la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá.

Para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, al original de los cuales se agregan timbres de Ley, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Por La Provincia, M. de J. Espinosa, Tesorero Provincial.—El Contratista, Laureano Campos L."

Artículo 3º Este Decreto necesita para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

FRANCISCO A. FILÓS.

Gilberto Sucre C.—Pablo Velásquez.

El Secretario,

Daniel Jacinto Fuentes.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, marzo seis de mil novecientos cuarenta y siete.

Envíese a la aprobación del Organó Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VELÁSQUEZ JR.

Por el Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

Oficial Mayor.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.

Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

AVISOS Y EDICTOS

MARIANO SOSA C.,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, Segundo Suplente en ejercicio.

CERTIFICA:

1º Que L. Llaurado P. traspasa a J. Nos unos derechos que le corresponden en la Sociedad Llaurado Pinos & Hnos. Ltda.

2º Que Juan Nos asume y adquiere unos derechos y obligaciones a la misma vez.

Lo anterior consta en la Escritura N° 645 de 20 de Marzo de 1947.

Panamá, R. de P. Marzo, 20 de 1947.

M. SOSA C.
Céd. 47-8458.

L. 5911

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito del Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Concepción Estrada de Carrion, mujer mayor de edad, casada, natural de La Villa de Los Santos, vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 28-19, solicitó al Tribunal que se le expida Título de Propiedad, sobre una casa reconstruida en esta ciudad, y que se ordene la inscripción del respectivo Título Constitutivo de Dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa expresada se encuentra reconstruida sobre pilotes de madera del país, forrada de madera exteñora y techo de zinc, sobre terreno Municipal en virtud de contrato celebrado con su representante legal, la cual tiene una cabida de diez metros de frente por doce metros de fondo, o sea una capacidad de ciento veinte metros (120) cuadrados, alinderada así:

Por el Norte, casa del señor Maximiliano Escobar V.; Sur, antes casa de Luisa Murillo, hoy casa de Zaida Muñoz de Meléndez. Este, la calle de por medio, y casa de Felipe Córdoba y señora Gregoria Díaz vda. de Meléndez; y Oeste, casa de Juana Avila y diagonalmente con la de José Ponta, correctamente delimitada.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del Artículo 1895, del C. Judicial, se fija este edicto, en la

gar público de la Secretaría del Tribunal, se fija este edicto, en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, (1947) por un término de treinta (30) días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derecho a este Título, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del apoderado de la peticionaria para su publicación con las formalidades de la Ley.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Rogelio Ruiz.

L. 5936

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince del mes de abril entrante para que tenga verificativo el remate de la casa embargada en la ejecución que Ernesto Sierra M. si-gue contra Isaac Santamaria V.

El bien de que se trata es una casa ubicada en Soná, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle y solar de Ignacio Rojas; Sur, una plazuela; Este, Calle Nueva y Oeste, casa de Leticia M. de Dutari.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicho bien, que ha sido estimado por peritos en la suma de mil balboas (B. 1.000.00) y para habilitarse como postor es indispensable que en la Secretaría del Tribunal se consigne previamente el cinco por ciento (5%) de ese valor.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, 20 de marzo de 1947.

El Secretario del Juzgado del Circuito,

Efraín Vega.

L. 3147

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coelé, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Dolores Bravo, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado del Circuito de Coelé.—Penonomé, Marzo diez y nueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expresado, el suscrito, Juez del Circuito de Coelé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que esta abierto en esta oficina el juicio de sucesión de José Dolores Bravo desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Mercedes Zarzavilla vda. de Bravo, natural y vecina de Las Tablas.

Y ORDENA:

Que comparezca— a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1891 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Raúl E. Jaen P.—Agustín Alzamora R."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 3 de Abril de 1947.

CUADRO NUMERO 22 DE 17 DE ENERO DE 1947		CUADRO NUMERO 23 DE 18 DE ENERO DE 1947	
Cia. Ah Chú S. A., lentejas corrientes 25 bultos de Talcahuano por	451	Cia. Heurtematte, calzoncillos de algodón 1 bulto de Nueva York por	852
Cia. Ah Chú S. A., encurtidos en frascos de vidrio; salmón latas 30 bultos de San Francisco por	170	Cia. Heurtematte, cortinas de materia plástica etc., baño 1 bulto de Nueva York por	417
Cia. Ah Chú S. A., harina de trigo 400 bultos de Nueva York por	2,612	Cia. Heurtematte, pantalones de rayon para hombres 1 bulto de Nueva York por	650
Cia. Ah Chú S. A., frutas cocktail en latas, en su jugo; etc., 297 de San Francisco por	1,567	Cia. Heurtematte, cortinas de caucho, ganchos mat. plástico 4 bultos de Nueva York por	641
Cia. Kito Chen, macarrones 60 bultos de San Francisco por	250	Pacific Import y Export, tejidos de fibra sintéticas 3 bultos de Nueva York por	1,782
Cia. Kito Chen, mantequilla 17 bultos de San José Costa Rica por	975	Isaac Brandon y Bros Inc., baterías elec. máquina para estamp. nombres, 101 bulto de Nueva York por	1,862
Cia. Kito Chen, frutas prep. cons., jugo piña, piña cons. etc., 542 bultos de San Francisco por	2,975	Pacific Import y Export, hierro enlazado uso domésticos 127 bultos de Nueva York por	1,823
Cia. Kito Chen, salsa de tomate 100 bultos de San Francisco por	416	Rodoifo Moreno Co., leche evaporada en latas 500 bultos de Nueva Orleans por	1,823
Rockgas Carlos A. Muller, estufas de gas 1 bulto de Nueva Orleans por	90	C. A. Chapman V., bombas irrigadoras para agricultura 1 bulto de Nueva York por	65
Silvestre y Brostella, brandy Soberano; vino Moscatel; etc., 480 bultos de Cádiz por	8,122	Transportes Generales S. A., Camión "G.M.C." usado sin llantas mot. 270.519 por	200
Silvestre y Brostella, brandy Soberano; Brandy Tres Copas; etc., 60 bultos de Cádiz por	1,048	E. J. Hooper, oxigeno y acetileno 19 bultos por	91
Cia. Azucarera La Estrella S. A., oxigeno y acetileno 125 bultos por	575	A. Lyons, carbón mineral 1/2 ton. por	11
Cia. General de Construcciones, laminas de caña prensada p. const. etc., 15 bultos de Nueva Orleans por	2,025	Pan American Agencies S. A., auto plymouth sedan mot. P15-191750, 1 bulto de Nueva Orleans por	1,041
Cervecería Nacional S. A., ácido sulfúrico; desinfectante (mantanin) 16 bultos de Nueva York por	424	Cia. Cyrenos S. A., vino oporto cusebio, champaña monitor Sec. etc., 26 bultos de Buenos Aires por	3,182
Eugenio Chan, peines 3 bultos de Nueva York por	165	Corp. George F. Novey Inc., Acces. cerrajería de bronce y de hierro 6 bultos de Nueva York por	1,848
Eugenio Chan, tafetan de rayón 1 bulto de Nueva York por	2,011	Farmacia Americana, chevecol 9 bultos de Nueva Orleans por	345
Agencias Pan Americanas S. A., Chasis Fargo mot. N° T113-141076; T113-141089; T113-141088; T113-141087; T113-141086; T113-141085 10 bultos de Nueva Orleans por	5,404	Aaron Grobman, retazos de tela de algodón para cortinas 40 bultos de Nueva York por	7,365
Almacenes 5 y 10 Centavos, flores de vidrio; fusibles de vid. p. inst. 35 bultos de Nueva York por	635	CUADRO NUMERO 23 DE 18 DE ENERO DE 1947	
Almacenes 5 y 10 Centavos, manteles y servilletas para la mesa; etc., 49 bultos de Nueva York por	2,022	Pan Amer. Orange Crush Co, manzanas, uvas y peras frescas 550 bultos de San Francisco por	3,010
Almacenes 5 y 10 Centavos, cuchillos; juegos de vidrio p. perfumes; etc., 5 bultos de Nueva York por	213	Cia. Avila S. A., galletitas 35 bultos de Buenos Aires por	658
Almacenes 5 y 10 Centavos, pasta para doblar a los zapatos; etc., 36 bultos de Nueva York por	649	Virgilio Capriles, exhibidor de vitrina, material prop. etc., 3 bultos de Buenos Aires por	40
Endara Riba S. A., manzanas; zanahorias; coliflor; apio; lechuga 26 bultos de Nueva Orleans por	920	J. Medlinger Cia. Ltda., juegos de cubiertos pintados 25 bultos de Nueva York por	1,007
J. P. Correa Jr., manzanas, peras y uvas frescas 150 bultos de San Francisco por	827	Amazo Cia. S. A., juguetes de celulosa plástica 2 bultos de Nueva Orleans por	104
Pedro Echeverría, truck "GMC" x 006712 mot. 24825263 1 bulto por	1,300	Panama American Press Inc., papel para imprimir y cartulina 5 bultos de Nueva Orleans por	140
La Importadora S. A., rifles de salón cal. 22 y balas cal. 22 15 bultos de Nueva York por	682	La Parisien, juegos de salón 2 bultos de Nueva York por	428
W. H. Doel, Panama 25 Centavos, artículos hierro, para cocina, rodillos de madera etc., 79 bultos de Londres por	1,905	Almacenes 5 y 10 Centavos, arcos de madera 3 bultos de Nueva Orleans por	163
Cia. Kito Chen S. A., galletas saltine 25 bultos de Nueva York por	221	Towshend e Hijos Co. Ltda., máquinas para duplicar, fluido para las mismas etc., de Nueva York por	616
Luis E. Uribe, salsa de tomate, 100 bultos de San Francisco por	413	August W. Neuman, vick vaporant y x-tolol gatas para la nariz 8 bultos de Nueva York por	244
Cia. Heurtematte, oñas de presión de acero inoxidable 2 bultos de Nueva York por	100	Bargelma Saverand, Hija Co. Ltda., frazadas de algodón 12 bultos de Nueva York por	1,244
Cia. Heurtematte, arcos de madera 2 bultos de Nueva Orleans por	77	Panama American Pub. Co, papel para fotos fotografadas 3 bultos de Nueva York por	313
Cia. Heurtematte, reloj de rayón 1 bulto de Nueva York por	649	K. D. Slowick, tubería de hierro colada 1 bulto por	91
		Jesus C. Garracho, Hojar Español, camisas de	

algodón 1 bulto de Nueva York por	937	York por	1.062
Office Service C9, maquinas de escribir "Royal" Standard 9 bultos de Nueva York por	790	Productos Alimenticios Pascual, harina de trigo 500 bultos de Nueva Orleans por	2.868
Rubio Rodriguez Ltda., telas de lana 6 bultos de Nueva York por	5.021	J. Landiris, manzanas, peras y uvas frescas 90 bultos de San Francisco por	485
Agencias Pan American S. A., partes para estantes de acero 34 bultos de Nueva York por	1.282	Samuel Friedman Inc., pantalones seda artificial y de lana 1 bulto de Nueva Orleans por	649
Alberto Ghitis, juguetes y básculas de madera 140 bultos de Montreal por	2.056	Smoot Beeson S. A., autos buick sedan mot. 46601477; 46762937; 46633105; 46793075; 46768037; chevrolet mot. DAM 81165; DAM 81791; DAM 81822; DAM 81902; DAM 80890; cadillac sedan 12 bultos de Nueva York por	15.870
Cia. Panamericana Orange Crush, grúa hidráulica y cabria 3 bultos de Los Angeles por	223	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., líquidos para matier fea. pintura 50 bultos de Nueva York por	4.431
Cia. Panameña de Calzado, vira de cuero vacuno para calzado 1 bulto de Buenos Aires por	734	Cia. Azucarera La Estrella S. A., ácido sulfúrico 8 bultos de Nueva York por	372
W. H. Doel, peines plásticos 3 bultos de Nueva York por	1.236	Cia. Azucarera La Estrella, equipo para refinar azúcar 4 bultos de Nueva York por	682
Pan American Orange Cruh, ácido tartárico 10 bultos de Buenos Aires por	1.820	Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes rep. maquinaria azucarera etc., 7 bultos de Nueva York por	1.112
Agencia Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para autos 6 bultos de Nueva York por	675	Panaderia Ancón, harina de trigo duro 100 bultos de Nueva York por	644
Plomería Moreno, gabinetes de medicina, corneta elec. etc., 19 bultos de Nueva York por	913	Francis A. Mathews, maquinas calculadoras 3 bultos de San Francisco por	1.072
Manuel Preciado, crema de miel y almendras hinds, 7 bultos de Nueva York por	186	S. Acoca, frazadas de algodón 10 bultos de Nueva York por	1.718
Central de Lecherías S. A., bombillas de papel (sorbetes) 10 bultos de Nueva York por	122	De Lima Cia. Ltda. cinturones imit. cuero para señoras, mangos maderas 4 bultos de Nueva York por	307
Angel Furlan, bomba para agua usada N° 61290-229406; 1 bulto por	125	Endara Riba, Chial S. A., harina de trigo 200 bultos de Tacoma Washington, por	962
Casa Chen, salchichas cons. pasta de carne bovina 700 bultos de Buenos Aires por	6.255	S. Acoca, sobrecamas de algodón 8 bultos de Nueva York por	1.265
Casa Chen, Constantine Cainis, mantequilla salada 50 bultos de Buenos Aires por	1.605	Cia. Aguila S. A., cable galv. 8 bultos de Nueva York por	1.123
Fábrica de Calzado La Central, hebillas de hierro, cemento liquido, etc., 30 bultos de Nueva York por	503	Cia. Aguila S. A., conexiones de hierro para tubería 2 bultos de Nueva York por	362
T. Williams, caja fuerte "Mosler Safe Co" usada 1 bulto por	70	Corp. Universal Export, crema de afeitar, material prop. 5 bultos de Nueva York por	251
Casa Chen, salsa de mayonesa 50 bultos de Nueva Orleans por	283	Corp. Universal Export, crema de tocador 30 bultos de Nueva York por	150
Smoot Beeson S. A., autos buick sedan mot. 46881955; 46873075; 46837855; 47118525; chevrolet mot. DBA 98270; 7 bultos de Nueva York por	8.989	Farmacia Imperial y Herrera, jeringas y telas de caucho 3 bultos de Nueva York por	105
Smoot Beeson S. A., autos chevrolet mot. dam-64117; DAM 77030; DAM 77018; DAM 77042; DAM 70968; DAM 69127; DAM 64141; DAM 78565 y DAM 78272 9 bultos de Nueva York por	7.964	Dr. Mariano Sosa instrumentos científicos para médicos etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	1.673
Gwyne Pickford Ornstein, Smott Beeson, auto buick sedan mot. 46720165 1 bulto de Nueva York por	1.325	Isaac Sasso, polvo talco, aceite para niños, ortho gynol 27 bultos de Nueva York por	372
Mosaicos Ideal, S. A., cemento 500 bultos de Aalborg por	365	Geo F. Novoy Inc., madera aserrada de pino 3,037 bultos de San José Guatemala nor	3.115
Endara Riba S. A., galletas sin dulce y con dulce 60 bultos de Nueva York por	473	José Hanono, tejidos de algodón 8 bultos de Nueva York por	2.569
J. S. Pereira, herraduras de aluminio y casimires de lana 2 bultos de Londres por	686	Feo. Pereira, Fca. Nal. de Calzado, material plástico para calzado 1 bulto de Nueva York por	346
J. M. Lombardo Ayala, cheracol, maleogel, citrocarbonato etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	251	Octavio A. de Icaza, tanques, moldes, sostenedores palito maq. etc., 11 bultos de Nueva York por	3.065
Philco Panamá S. A., material de anuncios, acces. para radios etc., 35 bultos de Nueva York por	3.714	Alvin Bleterman, tubos para radios 83 bultos por	963
Philco Panamá S. A., acondicionamientos de aire 94 bultos de Nueva York por	10.850	M. Arosemena Cia. Ltda., manzanas, uvas, peras frescas 65 bultos de San Francisco por	356
Electric Distributors Inc., refrigerador y accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por	388	CUADRO NUMERO 24 DE 20 DE ENERO DE 1947	
José M. Varela, manteca de cerdo 20 bultos de Nueva Orleans por	363	Pacifico Guevara, oxigeno 2 bultos por	8
Varela Cia. Ltda., máquina para hacer pan y su motor, cuchilla etc., 5 bultos de Nueva York por	1.460	Almacén 25 Centavos, lápices colores, horquillas de hierro etc., 20 bultos de Acapulco Gro. por	1.208
Cia. George See S. A., pasta dental, jalea petróleo, polvo para la cara etc., 15 bultos de Nueva York por	310	Tomas Arias, polvos y cremas faciales 4 bultos de Nueva Orleans por	667
Raquel de Allara, juguetes para niños, tarjetas felicitación etc., 2 bultos de Nueva York por	163	Arango y Lyons S. A., cemento 10.000 de Nueva York por	11.100
Heurtematte Co Inc., cremas y lociones cutis mano, depilatorio etc., 3 bultos de Nueva York por	163	A. M. King, máquinas de elaborar madera usada "universal" 2 bultos por	66
		Panamá Importadora de T. p., papel glassine en sobres 7 bultos de Nueva York por	235
		Andrés Ponce Rojas, efectos personales, muebles madera etc., 1 bulto de Nueva York por	587